

- III. Emitir acciones preventivas al personal de su área;
- IV. Integrar los planes y programas de trabajo de acuerdo con las directrices establecidas por la Dirección General, y en su caso las modificaciones necesarias;
- V. Participar en la elaboración del proyecto de Presupuesto del Colegio y sus modificaciones;
- VI. Informar a la Dirección General el desarrollo y cumplimiento de los asuntos a su cargo;
- VII. Coordinar las reuniones de grupos de trabajo internos y externos del Colegio, que propicien el logro de los objetivos planteados;
- VIII. Elaborar e integrar las propuestas de solventación de las observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías realizadas por los entes fiscalizadores correspondientes que le competen;
- IX. Participar en la formulación de políticas, normas, así como de otros ordenamientos jurídicos y administrativos que requiera el Colegio, dentro de su ámbito de competencia; y
- X. Las demás que señalen otros ordenamientos legales aplicables y las que determine la Dirección General.

#### **Capítulo IV De la Dirección Académica**

##### **Artículo 18. Atribuciones.**

La Dirección Académica dependerá de la Dirección General serán de su competencia, además de las atribuciones señaladas en el artículo 17, de este Reglamento, las siguientes:

- I. Coordinar las actividades correspondientes al refrendo, nueva operación, liquidación de planes y programas de estudio, así como los

- II. Coordinar la aplicación de programas de desarrollo integral de la comunidad estudiantil, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones federal y estatales;
- III. Asegurar la instalación y operación de las academias establecidas en el modelo educativo vigente;
- IV. Coordinar la investigación e innovación educativa, orientadas a elevar la calidad del proceso enseñanza aprendizaje;
- V. Asegurar el cumplimiento del calendario escolar, los planes y programas de estudio, así como las actividades docentes;
- VI. Regular la aplicación de los instrumentos de supervisión académica realizada en los Planteles;
- VII. Coordinar la aplicación del proceso de ingreso, promoción y permanencia del personal docente y directivo, de acuerdo con la normatividad vigente;
- VIII. Coordinar el programa de capacitación y actualización del personal docente y de apoyo académico;
- IX. Coordinar con los planteles y centros las actividades del proceso de admisión de los aspirantes de nuevo ingreso;
- X. Desarrollar estrategias que contribuyan a la permanencia de los estudiantes matriculados en los planteles y centros;
- XI. Coordinar los procesos de egreso de los estudiantes de los planteles y centros;
- XII. Coordinar en la modalidad de bachillerato general los procesos, tareas y actividades de docencia, programas de estudios y control escolar;
- XIII. Generar los indicadores académicos de su competencia en el Colegio;

- XIV. Emitir acciones preventivas al personal de planteles y centros; y
- XV. Las demás que señalen otros ordenamientos legales aplicables, y las que determine la Dirección General.

- X. Coordinar los procesos del servicio de tiendas de consumo escolar; y
- XI. Las demás que señalen otros ordenamientos legales aplicables y las que determine la Dirección General.

### Capítulo V De la Dirección de Vinculación

#### ARTÍCULO 19. Atribuciones.

La Dirección de Vinculación, dependerá de la Dirección General, serán de su competencia, además de las atribuciones señaladas en el artículo 17, de este Reglamento, las siguientes:

- I. Coordinar los procesos de vinculación con los sectores público, privado y social;
- II. Coordinar y dar seguimiento al servicio social y prácticas profesionales de los alumnos del Colegio;
- III. Coordinar el programa de emprendimiento del Colegio;
- IV. Coordinar los programas correspondientes al seguimiento de egresados del Colegio;
- V. Gestionar la obtención de recursos para el desarrollo de proyectos educativos, industriales y tecnológicos de los planteles del Colegio;
- VI. Desarrollar y coordinar los programas que contribuyan al desarrollo sustentable y sostenible del Colegio;
- VII. Coordinar los procesos de comunicación social que contribuyan a consolidar la imagen institucional y el sentido de pertenencia del Colegio;
- VIII. Coordinar y organizar la participación de los eventos culturales, deportivos, artísticos y tecnológicos como parte de la formación integral de los estudiantes;
- IX. Coordinar la logística de los eventos cívicos y sociales;

### Capítulo VI De la Dirección de Planeación

#### Artículo 20. Atribuciones.

La Dirección de Planeación, dependerá de la Dirección General, serán de su competencia, además de las atribuciones señaladas en el artículo 17, de este Reglamento, las siguientes:

- I. Coordinar y supervisar las estrategias, políticas, planes y programas, de conformidad con las directrices establecidas, sujetándose a la normatividad vigente para el cumplimiento de los objetivos y metas del Colegio;
- II. Desarrollar los lineamientos, técnicas o procedimientos para la evaluación y supervisión del cumplimiento de los objetivos y metas del Colegio;
- III. Coordinar y administrar la información estadística del Colegio;
- IV. Coordinar, integrar y controlar el presupuesto de ingresos y egresos del Colegio, de conformidad con las disposiciones normativas correspondientes;
- V. Coordinar la ampliación a la cobertura del Colegio, o en su caso, la modificación a la estructura organizacional y ocupacional de éste, conforme a las necesidades detectadas, dentro de la normatividad y lineamientos aplicables;
- VI. Coordinar las acciones, programas y procedimientos relativos a las necesidades de infraestructura, así como la contratación, ejecución y entrega de obras del Colegio;